MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÌZ"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10006-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS SAS NIT 41241498-7 CUYO OBJETO ES - "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" UBICADA EN EL LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 31.63 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MENSAJERIA, CORRESPONDENCIA, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS." **FECHA:** 20 ABR 2020

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el* Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles. c) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la

efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del canon de arrendamiento mensual se incrementará una vez su actividad ingrese al segundo año de arrendamiento, tomando como criterio de indexación el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El arrendatario podrá incrementar cada año, los precios indicados en el portafolio de productos o servicios el cual hace parte integral del presente contrato hasta por el IPC que corresponda. *CUARTA. FORMA DE PAGO*: De conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento previstos, se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARAGRAFO 1:** Dentro del valor del canon establecido se encuentra el IVA 19% incluido, los servicios públicos domiciliarios serán cancelados por el arrendatario junto con el canon de arrendamiento según las lecturas de los medidores y la correspondiente conversión teniendo en cuenta los valores de las facturas mensuales de la Escuela. **PARAGRAFO 2:** Al inicio de ejecución del contrato, el local destinado para cumplir con el objeto del presente documento, debe contar con el respectivo medidor de energía con el fin de obtener el consumo real de mencionado servicio (kwh) realizado por el arrendatario. **PARAGRAFO 3:** En el evento de que el arrendatario este de acuerdo, podrá pactar con la Escuela de Policía, para que de parte suya instale el respectivo medidor (de energía) el cual debe ser derivado del principal, con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte del servicio público, dilucidando que el costo de la instalación se descontara progresivamente del canon de arrendamiento, es preciso aclarar que dicha instalación se debe realizar bajo la supervisión de esta unidad. De acuerdo a lo anterior, el medidor pasara a ser

propiedad de la institución quien asumirá la responsabilidad de la calibración y mantenimiento respectivo, desde el momento de la instalación y funcionamiento. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA***: El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDTARIO***: En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo No 2 del presente contrato. 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4). Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique, dentro del tiempo estipulado. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Dirección de la Escuela y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Restituir a **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9). Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la

Escuela de Policía o quien haga sus veces, dentro de los (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 11). Aplicación de buenas prácticas ambientales, con arreglo a lo previsto en la normatividad actual vigente aplicable a su actividad comercial. 12). Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. 13). Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. 14). La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. 15). En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 16.) será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación. *DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. *DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en

desarrollo del objeto del contractual. **6.)** Rechazar los bienes y servicios ofertados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **7).** Tener en cuenta lo estipulado en la guía para la implementación de programas de gestión ambiental para la Policía Nacional, programa de manejo de vertimientos para la Policía Nacional, programa de manejo de vertimientos "aguas residuales vertidas al recurso hídrico superficial, la Policía Nacional en las instalaciones en donde se generen vertimientos de aguas residuales al recurso hídrico superficial incluidos los vertimientos no puntuales, deberá realizar el trámite necesario que requiera la autoridad ambiental que le corresponda por su ubicación geográfica. De acuerdo a lo anterior, se recomienda verificar los vertimientos de las siguientes áreas: laboratorios, pesebreras, caniles, baños, cafeterías, centros vacacionales (hoteles, piscinas). ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del arrendatario garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.7 información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual del Decreto 1082 de 2015 **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el arrendatario no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente CLAÚSULA. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** de

conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: EI ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: EI ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA.***

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO** y acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO 1**. En atención a la situación actual por la que está atravesando el país y el mundo con respecto a la caracterización del COVID-19 el cual fue declarado como pandemia por la OMS, y dando cumplimiento a las diferentes acciones que ha tomado el Gobierno Nacional con el fin de proteger los derechos fundamentales de la vida y de la salud de las personas en Colombia, y que una de esas acciones fue la expedición del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril del año 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" en cumplimiento a su artículo 5º inicio del contrato de arrendamiento. Se determina entonces por parte de la Entidad que el acta de inicio será firmada el 30 de Junio del año en curso, hecho que complementa los requisitos para dar inicio a la ejecución. **PARAGRAFO 2**. La decisión aquí tomada puede variar de acuerdo a las órdenes que se emanen por parte de la presidencia de la republica con respecto a las medidas que se adopten a futuro para contener la pandemia. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios previos. **2.)** Invitación a presentar oferta. **3).** Propuesta del arrendatario en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ. 4.)** Documentos que suscriban las partes. **5.)** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS***: **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen

a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *VIGECIMA NOVENA*: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual La Escuela Provincia del Sumapaz ubicada en la Calle 19 No. 50-24 Barrio la Gran Colombia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá, el 20 ABR 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboro: Intendente Jhon Edinson Ramos Castellanos
Analista Grupo de Contratos

Revisó: Intendente Juan Carlos Barrera Gelves
Jefe Grupo Contratos ESSUM

Subintendente Vladimir [illegible] Hernandez Otalora
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos ESSUM

Capitan Andres Camilo Benavidez Pedraza
Jefe Area Administrativa

Mayor Angela Lopa Guevara Vargas
Subdirectora Escuela

Teniente Gerardo Andres Moreno Gomez
Secretario Privado ESSUM

Fecha: 20/04/2020
Ubicación: D:\cro D\2020\Ejecución Contractual\CD

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 57-1-10006-20**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Teniente Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	46.677.090 de Chiquinquirá (Boyacá)
CARGO	Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00978 del 24.03.2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 41.241.498 **EMPRESA** COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS **NIT:** 41241498-7 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**. Bogota D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 8C No. 164B-24 **TELEFONO: 6698825- 3118669330** **E-MAIL:** monchos0519@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN ESSUM CD 004_1 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Según instructivo No. 003 SUDIR – DIRAF -70 de fecha 18 de mayo de 2018 *LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL* numeral 1. Literal 1.1.15 *SUPERVISION DEL CONTRATO* Será ejercida por el jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Unidad, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Directora de Escuela de Policía Provincia del Sumapaz. Quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011.
CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES – (POLICIA NACIONAL ARRENDADOR) - "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" UBICADA EN EL LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 31.63 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MENSAJERIA, CORRESPONDENCIA, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS.
CLAÚSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 19.699.200,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA. (El canon de arrendamiento no incluye servicios públicos domiciliarios).

MESES	Valor canon mensual (no incluye servicios públicos domiciliarios)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
24	**$820.800 PESOS MENSUALES IVA INCLUIDO**	**$ 19.699.200 PESOS**

NOTA. Es de anotar que el valor estimado será objeto de variación, teniendo en

	cuenta que una vez la ejecución del contrato ingrese a su segundo año, se le debe aplicar al canon de arrendamiento el incremento del nuevo IPC.
CLAÚSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El arrendatario pagara al arrendador, mediante consignación en cuenta corriente No. 0013-0378-0100014294 banco BBVA en la sucursal de Fusagasugá a nombre de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros día a fecha de perfeccionamiento del contrato el cual se dará con el cumplimiento de los siguientes requisitos: firma del contrato, aprobación de la garantía única y acta de inicio debidamente firmada por las partes. En el canon de arrendamiento no se encuentran incluidos los servicios públicos domiciliarios, pero es preciso aclarar en este aparte que el local previsto para arrendamiento no cuenta con medidor de energía eléctrica, necesidad que ya fue priorizada en el plan de necesidades del año 2020 para ser ejecutada con el contrato de mantenimiento instalaciones el cual se encuentra en la etapa precontractual. Es así que una vez se instale el respectivo medidor, el arrendatario cancelará junto con el canon de arrendamiento el valor correspondiente a los servicios públicos, según las lecturas de los medidores y la correspondiente conversión teniendo en cuenta lo valores de la factura mensual de la escuela. Es preciso plasmar en el presente ítem, que de acuerdo al Instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2020 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL" se define en el numeral 2.2 inciso tercero lo siguiente: En el evento de que el arrendatario este de acuerdo, podrá pactar con la Escuela de Policía, para que de parte suya instale el respectivo medidor (energía o acueducto) el cual debe ser derivado del principal, con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte del servicio público, dilucidando que el costo de la instalación se descontara progresivamente del canon de arrendamiento, es preciso aclarar que dicha instalación se debe realizar bajo la supervisión de esta unidad. De esta manera, el medidor o los medidores pasaran a ser propiedad de la institución quien asumirá la responsabilidad de la calibración y mantenimiento respectivo, desde el momento de la instalación y funcionamiento. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ **BANCO**: BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE. **NUMERO DE CUENTA:** 378 014294 **OFICINA:** FUSAGASUGA
CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución término fijo será por veinticuatro meses (24) meses, contados desde la aprobación de la garantía única y acta de inicio del contrato. **NOTA 1.** En atención a la situación actual por la que está atravesando el país y el mundo con respecto a la caracterización del COVID-19 el cual fue declarado como pandemia por la OMS, y dando cumplimiento a las diferentes acciones que ha tomado el Gobierno Nacional con el fin de proteger los derechos fundamentales de la vida y

	de la salud de las personas en Colombia, y que una de esas acciones fue la expedición del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril del año 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" en cumplimiento a su artículo 5° inicio del contrato de arrendamiento. Se determina entonces por parte de la Entidad que el acta de inicio será firmada el 30 de Junio del año en curso, hecho que complementa los requisitos para dar inicio a la ejecución. **NOTA 2.** La decisión aquí tomada puede variar de acuerdo a las órdenes que se emanen por parte de la presidencia de la republica con respecto a las medidas que se adopten a futuro para contener la pandemia.
	Un espacio de 31.63 metros cuadrados ubicado al interior de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz ubicada en la calle 19 50 24 barrio Gran Colombia del municipio de Fusagasugá, frente al inmueble destinado al servicio de cafetería, los cuales se encuentran situados entre la cancha deportiva múltiple y la capilla de la unidad.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboro: Intendente Jhon Edinson Ramos Castellanos
Analista Grupo de Contratos

Revisó: Intendente Juan Carlos Barrera Garcia
Jefe Grupo Contratos ESSUM

Subintendente Vladimir Eduardo Fernández Ot
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos ESSUM

Capitan Andres Camilo Benavidez Pedraza
Jefe Area Administrativa

Mayor Angela Lucia Guevara Vargas
Subdirectora Escuela

Teniente Gerardo Andres Moreno Guzman
Secretario Privado ESSUM

Fecha 20/04/2020
Ubicación Disco D/2020/Ejecución Contractual/CD

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Entregar en calidad de arrendamiento en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", Local No. 4 ubicada en la Calle 19 No. 50-24 Barrio Gran Colombia-Fusagasugá, frente al inmueble de cafetería con destinación para la prestación del servicio de papelería, mensajería, correspondencia, comercialización de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios. Instalaciones que son de propiedad de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
1	El arrendatario se compromete a suministrar los productos y servicios relacionados en el Portafolio de productos y servicios.
2	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo un (01) empleado, para prestar el servicio a cabalidad, para lo cual deberá antes de la firma del acta de inicio del contrato presentar ante la Dirección de la Escuela: ➢ Contrato de trabajo del empleado ➢ Hoja de vida ➢ Certificación que acredite experiencia en atención al cliente ➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía ➢ Afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). ➢ Antecedentes judiciales **Nota 1:** en tiempo de receso académico o a falta de estudiantes se podrá contar con un solo empleado para la atención del personal de planta. **Nota 2:** Teniendo en cuenta que el arrendatario es libre de decidir la cantidad de trabajadores que va a tener bajo su responsabilidad, este debe informar al supervisor del contrato la forma en que este personal realizara su jornada laboral la cual no podrá exceder las 48 horas de trabajo semanal, y se regirá por lo establecido en el código sustantivo del trabajo, de acuerdo a lo exigido en el numeral 17 del presente anexo.
3	El arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que atenderá el local.
4	El arrendatario se compromete a ofrecer productos y servicios de calidad.
5	El arrendatario se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de productos durante el primer año de ejecución del contrato, una vez se inicie el segundo año de ejecución el arrendatario aplicara el IPC que se establezca finalizado el año 2020 a los productos ofertados pero no deben ser incrementados hasta que lo solicite formalmente a la señora Directora de Escuela. Asimismo debe comprometerse a mantener un stock en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender los productos y servicios ofrecidos en el portafolio de productos y aceptados por la Dirección de la Escuela
6	El arrendatario se compromete a publicar los precios en un lugar visible del establecimiento comercial.
7	Solo se permitirá el ingreso del personal que haya sido relacionado en las hojas de vida, en el evento que sea cambiado deberá ser informado a la Dirección de la Escuela anexando los documentos descritos en el numeral 2 del presente anexo para su aprobación.

8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.
9	Con la suscripción del contrato, el arrendatario se compromete dentro de los tres meses siguientes al inicio del contrato a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, anexando la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía
10	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la instalación, en todo momento esté debidamente dotado de vestuario y uniformado, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carné).
11	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
12	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendador POLICIA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
13	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
14	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.)
15	El arrendatario se compromete a realizar cabalmente el cumplimiento al programa de aseo, desinfección y fumigación expuesto en su oferta.
16	El arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado dentro de los cinco primeros día a fecha de perfeccionamiento del contrato el cual se dará con el cumplimiento de los siguientes requisitos: firma del contrato, aprobación de la garantía única y acta de inicio debidamente firmada por las partes.
17	La prestación del servicio, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A DOMINGO: desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas En receso académico (estudiantes con franquicia y/o aulas practicas fuera de Fusagasugá, el horario será de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas
18	Posterior al perfeccionamiento del contrato, el arrendatario debe tramitar y entregar dentro de los quince días calendario, copia del concepto sanitario emitido por autoridad sanitaria con concepto favorable según aplique.
19	El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 07:00 a 08:30 horas y de 14:00 a 15:30 horas.

20	El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
21	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial a sus funcionarios.
22	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable de deudas que adquiera el personal de la misma.
23	El arrendatario se compromete a no vender cigarrillos, bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica, así mismo ningún tipo de medicamento.
24	El arrendatario se compromete a generar la cultura del reciclaje, para la cual tendrá a su disposición dos puestos de manejo de basuras.
25	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.
26	El arrendatario debe cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 del 2010 "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adiciones o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de pilas y/o acumuladores que posea o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
27	El arrendatario debe disponer de mínimo 50 celulares con minutos, para brindar un oportuno y excelente servicio al personal profesional, de estudiantes y auxiliares de policía adscritos a Este centro docente que requieran hacer uso de este dispositivo electrónico, aclarando que dicho servicio solo se podrá prestar en las instalaciones de esta Escuela de Policía y en ningún momento se podrá suspender este servicio a excepción de cuando este personal por necesidades de su formación académica deban salir a realizar alguna actividad fuera de la Escuela o salgan con su descanso.
28	El arrendatario debe brindar el servicio de giros en efectivo y de encomiendas debidamente legalizados ante las autoridades correspondientes y con las respectivas licencias que para el caso se requieren.
29	El arrendatario deberá presentar la respectiva documentación de autorización por parte de la Brigada para la venta y comercialización de productos militares y policiales.
30	El arrendatario se compromete a suministrar las fichas técnicas y hojas de seguridad de acuerdo al producto que suministra, en lo posible los oferentes deben contar con certificación ISO 14001 o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. (cuando aplique)
31	El arrendatario velara porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomara las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
32	El arrendatario deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industria y de salud ocupacional aplicable.
33	El arrendatario no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara los ambientes de trabajo de la institución, los suelos o cuerpos de agua existentes.
34	El arrendatario deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a

	la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento o disposición final.
35	En caso de emplear químicos, estos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.
36	El arrendatario deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
37	Se debe especificar la identificación de sustancias químicas que se presentan a nivel mundial para determinar peligros durante el manejo, almacenamiento y manipulación, en este caso las sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables: sustancias que, al reaccionar con el agua, son susceptibles de inflamarse espontáneamente o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboro Intendente Jhon [illegible] Ramos Castellanos
Analista Grupo de Contratos

Reviso Intendente Juan Carlos Barrera Garcia
Jefe Grupo Contratos ESSUM

Subintendente Vladimir Eduardo Fernandez Otero
Jefe Oficina Asuntos Juridicos ESSUM

Capitan Andrés Camilo Benavidez Pedraza
Jefe Area Administrativa

Mayor Angela Lucia Guevara Vargas
Subdirectora Escuela

Teniente Gerardo Andres Moreno Guzman
Secretario Privado ESSUM

Fecha 20/04/2020
Ubicación Disco Dr2020/Ejecucion Contractual/CD

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

No.	ÍTEMS	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	ACCESORIOS PLASTICOS	$ 30.000
2	PORTA CELULAR DOBLES	$ 15.000
3	PORTA CELULAR SENCILLO	$ 13.000
4	MORRAL PEQUEÑO	$ 120.000
5	MORRAR TRANFORME	$ 130.000
6	MORRAR BLAK	$ 200.000
7	CINTURON PILOTO	$ 10.000
8	PRESILLAS	$ 6.500
9	PRESILLAS RELLENAS	$ 10.000
10	HERALDICA N. 4	$ 3.800
11	BANDERA N. 3	$ 2.000
12	BANDERA N. 5	$ 1.800
13	ESCUDO N. 4	$ 800
14	ESCUDO N.5	$ 1.500
15	HERALDICA N. 5	$ 2.500
16	HERALDICA PAVA N. 5	$ 1.500
17	HERALDICA PAVA N. 4	$ 2.500
18	PAÑOLETAS VERDES	$ 10.000
19	CAMISETAS VERDES	$ 8.500
20	CAMISETAS BLANCAS	$ 8.000
21	TUALLAS BLANCAS	$ 11.000
22	TUALLAS VERDES	$ 11.000
23	SUDADERA LICRADA	$ 60.000
24	SUDADERA IMPORTADA	$ 90.000
25	GORRAS POLICIA	$ 25.000
26	GORRAS GRADOS	$ 30.000
27	GORRAS OFICIALES	$ 35.000
28	POLOS	$ 30.000
29	DEPORTIVOS	$ 20.000
30	MENCIONES	$ 10.000
31	BARRAS METALICAS GRA	$ 12.000
32	BARRAS METALICAS PEQUE	$ 10.000
33	BARRAS DE MAYOR	$ 15.000
34	BARRAS DE MAYOR PEQUE	$ 13.000
35	PISTOLAS GRANDES	$ 8.000
36	PISTOLAS PEQUEÑAS	$ 7.500
37	DINAE	$ 7.000
38	ESPADA	$ 25.000
39	LLAVERO	$ 12.000
40	PIOCHAS SURTIDAS	$ 14.000
41	ESCUDOS DINAE	$ 11.000
42	MANCORNAS	$ 12.000
43	SERVICIOS DISTINGIDOS	$ 15.000
44	GUANTES CABRETILLA	$ 25.000
45	VOY Y VUELVO PEQUEÑO	$ 55.000
46	VOY Y VUELVO GRANDE	$ 65.000
47	PORTA SABLE	$ 25.000
48	CORREA MULTIPROPOSITO	$ 28.000
49	PORTA CARNET	$ 7.000
50	COBIJA	$ 30.000

51	TOALLAS BORDADAS	$ 22.000
52	CHALECOS REFLETIVOS	$ 65.000
53	GORRAS SUDADERAS	$ 15.000
54	TONFAS	$ 15.000
55	CORDONES BLANCOS	$ 10.000
56	LEGUIS	$ 12.000
57	PAÑOLETA BLANCA	$ 9.000
58	CARRILLERAS	$ 6.000
59	UNIVERSALES	$ 90.000
60	RIATAS	$ 35.000
61	ARNES	$ 35.000
62	PORTA PROVEDOR	$ 20.000
63	CINTELAS	$ 40.000
64	BOLSA ASEO	$ 12.000
65	SILLA TACTICA	$ 20.000
66	MORAR FINO	$ 260.000
67	ESTERA	$ 35.000
68	CASCO	$ 70.000
69	SUDADERAS COMPLETAS	$ 145.000
70	PANTALON FAYET N. 4	$ 75.000
71	APELLIDOS N. 4	$ 3.500
72	JINETAS N. 4	$ 3.500
73	BOLSO CALLE	$ 30.000
74	LICRAS LARGAS	$ 25.000
75	PONCHOS	$ 42.000
76	CHAPAS DORADAS	$ 10.000
77	UNIFORME N. 4	$ 150.000
78	UNIFORME N. 5	$ 130.000
79	CORBATIN	$ 15.000
80	CHAPAS AMERICANAS	$ 30.000
81	BUSOS VERDES MANGA LARGA	$ 12.000
82	CHAQUETAS	$ 250.000
83	BISTURI	$ 1.000
84	BLOCK CARTA	$ 3.000
85	BLOCK OFICIO	$ 3.500
86	BOLSA REGALO 1	$ 800
87	BOLSA DE REGALO 2	$ 1.000
88	BOLSA DE REGALO 3	$ 1.400
89	BOLSA DE REGALO4	$ 1.800
90	BOLSA DE RAGALO 5	$ 2.300
91	BOLSA DE REGALO 6	$ 3.000
92	BORRADOR	$ 500
93	CARPETA LOMO	$ 700
94	CARPETA PRESENTACION	$ 500
95	CARTULINA OCTAVOS	$ 350
96	CARTULINA MEDIO PLIEGO	$ 500
97	CARTULINA PLIEGO	$ 1.000
98	CHINCHES	$ 1.500
99	CINTA ANCHA	$ 2.000
100	CINTA ENMASCARAR	$ 1.800
101	CINTA PEQUEÑA	$ 400
102	COLBOM	$ 1.200
103	COLORES	$ 3.500
104	CORRECTOR	$ 1.500

105	CUADERNO 5 MATERIAS	$ 12.000
106	ESCARCHA	$ 400
107	GANCHO NODRIZA	$ 1.800
108	LAPICEROS BIG	$ 700
109	LAPIZ	$ 800
110	LIBRETA ECONOMICA	$ 1.000
111	MARCADORES	$ 1.800
112	MECHERA	$ 1.000
113	PAPEL PERIODICO	$ 250
114	PAPEL SEDA	$ 200
115	PEGASTIG	$ 1.000
116	PINCELES GRADES	$ 1.600
117	PINCELES PEQUEÑOS	$ 900
118	RESALTADORES	$ 1.300
119	LAPICERO RECTATIL	$ 1.000
120	SHARPIE	$ 2.500
121	SUPER BONDER	$ 1.500
122	TAJALAPIZ	$ 500
123	TEMPERAS	$ 1.000
124	TIJERAS	$ 800
125	ALCANSIA GRANDE	$ 1.000
126	ALCANSIA PEQUEÑA	$ 500
127	ANCHETAS	$ 11.000
128	BAFLE	$ 30.000
129	BOTELLA MENSAJE	$ 6.000
130	CAJA PEQUEÑA	$ 4.000
131	CANDADO MEDIANO	$ 4.500
132	CANDADO PEQUEÑO	$ 3.000
133	CORAZON POR 2	$ 4.500
134	CARGADORES	$ 9.000
135	DOBLE CORAZON	$ 9.000
136	ESQUELAS	$ 2.000
137	GANCHO ADESIVO	$ 400
138	GANCHO ROPA	$ 500
139	GUANTES SEDA	$ 5.000
140	LABIO Y DOBLE CUADRO	$ 6.000
141	LIGAS	$ 4.000
142	MANOS LIBRES	$ 8.000
143	MEDIAS NEGRAS	$ 3.000
144	MEMORIA MUSICA	$ 12.000
145	MEMOR MICRO	$ 15.000
146	MICRO USB 16 G	$ 20.000
147	MICRO USB 32 G	$ 26.000
148	NABAJAS AUTOMATICAS	$ 10.000
149	OSO SURTIDO	$ 20.000
150	PARLATE PEQUEÑO	$ 16.000
151	PARLANTE MEDIANO	$ 25.000
152	PELUCHES	$ 25.000
153	PELUCHES	$ 17.000
154	TAPA OIDOS	$ 3.000
155	TARJETAS	$ 4.000
156	TARJETAS	$ 5.000
157	TARJETAS	$ 3.000
158	TARJETAS	$ 3.500

159	TARJETAS	$ 2.000
160	USB 16G	$ 20.000
161	USB 32G	$ 26.000
162	USB 4 Y 8G	$ 15.000
163	LINTERNA 6.50	$ 35.000
164	LINTERNA	$ 6.000
165	LINTERNA PILA	$ 9.000
166	LINTERNA SWAT	$ 30.000
167	MOÑO REGALO	$ 500
168	NABAJA ALICATE	$ 30.000
169	NABAJA SERVICIO	$ 10.000
170	PAPEL CONTAC	$ 4.000
171	PILAS ALCALINAS	$ 3.500
172	PILAS VARTA	$ 1.500
173	PLASTILINA	$ 1.500
174	CILICONA	$ 2.000
175	CILICONA BARRA	$ 300
176	SOBRE BLANCO CARTA	$ 100
177	SOBRE BLANCO OFICIO	$ 150
178	SOBRE MANILA CARA	$ 300
179	SOBRE MANILA OFICIO	$ 400
180	TARJETA DE PARA	$ 200
181	TRAPEROS	$ 6.000
182	AGENDA FINA GRANDE	$ 6.000
183	AGENTA FINA PEQUEÑA	$ 4.500
184	BOLSA BASURA	$ 1.200
185	BOMBAS	$ 300
186	CARTON PAJA	$ 500
187	ESFERO DE PRESENTACION	$ 9.000
188	MICROPUNTA	$ 1.500
189	REGLA	$ 1.500
190	TAJALAPIZ CON RECIPIENTE	$ 1.000
191	BLOCK IRIS	$ 4.000
192	BOLSA SIPRO	$ 500
193	CARTULINA NEGRA PLIEGO	$ 2.000
194	PAPEL CREPE	$ 700
195	CUADERNOS	$ 2.500
196	LIBRETAS	$ 1.500
197	CARTON PAJA PLIEGO	$ 3.000
198	PAPEL GRAF	$ 300
199	PAPEL REGALO	$ 500
200	PELUCHE N 30	$ 30.000
201	PELUCHE N 35	$ 35.000
202	PINGÜINO	$ 40.000
203	TEMPERA CAJA	$ 3.000
204	CARGADORES UNIVERSALES	$ 9.000
205	VINILOS	$ 2.000
206	CINTA PAPEL	$ 200
207	CUADERNOS ARGOLLADOS	$ 3.000
208	LIBROS	$ 5.000
209	PAPEL SELOFAN	$ 700
210	LIBRO PROCEDIMIENTO	$ 10.000
211	CARPETA CAFÉ	$ 700
212	MINUTOS	$ 200

213	FOMY OCTAVO	$ 800

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboro: Intendente [illegible] Ramos Castellanos
Analista Grupo de Contratos

Reviso: Intendente Juan Carlos Barrera García
Jefe Grupo Contratos ESSUM

Subintendente Vladimir Eduardo Fernández [illegible]
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos ESSUM

Capitan Andres Camilo Benavidez Pedraza
Jefe Área Administrativa

Mayor Angela Lucia Guevara Vargas
Subdirectora Escuela

Teniente Gerardo Andrés Moreno Guzman
Secretario Privado ESSUM

Fecha 20/04/2020
Ubicación Disco D/2020/Ejecucion Contractual/CD